



BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Superintendencia de Valores

CIRCULAR SV. SG. N° 00004/2024

Asunción, 15 de febrero de 2024

Señores
SOCIEDADES EMISORAS Y AGENTES DEL MERCADO DE VALORES
Presente

La Superintendencia de Valores (SIV) emite el presente comunicado en el marco de las solicitudes de verificación previa de constitución, modificación, fusión, transformación, disolución y otros a ser presentadas ante la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios finales (DGPEJBF), dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

En este orden de cosas, se comunica la obligatoriedad de que las sociedades sometidas al régimen especial de Mercado de Valores presenten ante la SIV el *Formulario de Solicitud de Verificación Previa*, que forma parte de esta Circular. El mismo debe estar debidamente completado y suscrito por el representante legal de la sociedad. Además del formulario mencionado, se cita los casos con las documentaciones de carácter obligatorio a ser presentadas:

- Constitución de Sociedades Anónimas Emisoras de Capital Abierto (SAECA): copia digitalizada de la escritura pública donde conste la transcripción de los estatutos sociales.
- Constitución de Administradoras de Fondos Patrimoniales de Inversión (AFPI): copia digital del borrador de estatutos sociales para la emisión del dictamen que deberá ser transcrito en la escritura pública de constitución, de conformidad al artículo 10 de la Ley N° 5452/15. Una vez protocolizados los estatutos sociales y transcrita la no objeción, se deberá remitir copia digitalizada de la escritura pública para la confirmación antes de su presentación ante la DGPEJBF del MEF.
- Constitución de otros agentes del Mercado de Valores: copia digitalizada de la escritura pública donde conste la transcripción de los estatutos sociales.
- Fusión, transformación, disolución y retiro de régimen de oferta pública: copia digitalizada de la escritura pública.

Además, se aclara que, excluyendo los casos de constitución de SAECAs, AFPI y otros agentes del Mercado de Valores, las sociedades se encuentran sometidas al régimen especial de Mercado de Valores a partir de su inscripción en el registro correspondiente de la SIV. Por lo expuesto, no corresponde la verificación previa de estatutos de sociedades que pretendan realizar oferta pública de otros títulos valores que no sean acciones, en tanto no estén registradas y, por ende, no serán recepcionadas solicitudes de verificación previa de dichas entidades en esta superintendencia.

La modalidad descripta en la presente Circular rige a partir del 01.03.2024; con ella, queda sin efecto la Circular CNV/DIR N° 001/2014.

Atentamente,

JOSHUA DANIEL ABREU BOSS
SUPERINTENDENTE DE VALORES